

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **231**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 184/96 adjuntando Dto Provincial Nº 803/96 que ratifica convenio Nº 2367, suscripto con la Armada Argentina (ref. mantenimiento Aeropuerto de la ciudad de Río Grande), para su aprobación.

Entró en la Sesión

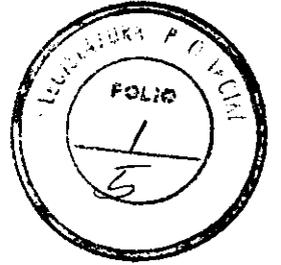
23/05/1996

Girado a la Comisión

2 - Dictámen Nº 278/1996

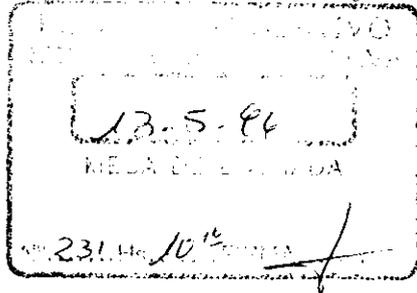
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

143
10/05/96
10³⁰
[Signature]



NOTA N° 184
GOB.-

USHUAIA, - 9 MAYO 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2367, suscripto por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Armada Argentina, ratificado por decreto N° 803/96, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

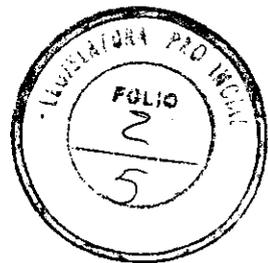
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 6 MAYO 1996

VISTO el Expediente N° 2595/96 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto el mantenimiento del aeropuerto de la ciudad de Rio Grande.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 2367.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

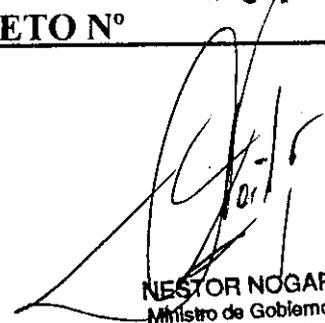
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

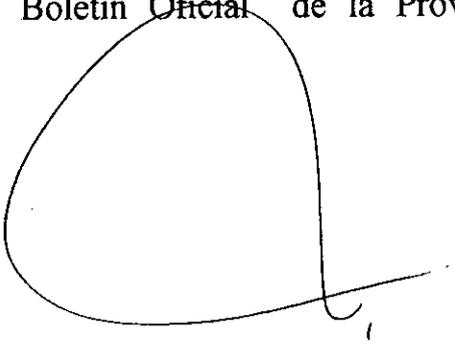
DECRETA:

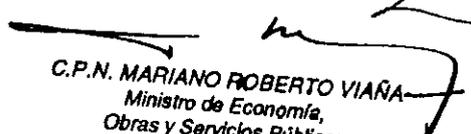
ARTICULO 1°.- Ratificase en sus ocho (8) cláusulas el convenio registrado bajo el N° 2367, suscripto entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, de fecha uno (1°) de Abril de 1996, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

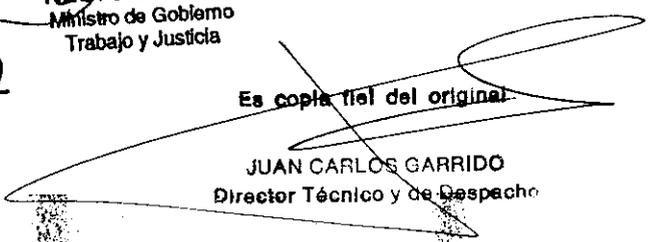
803/96
DECRETO N°

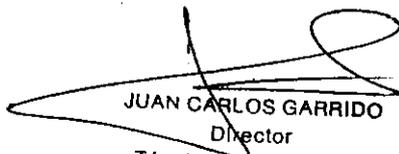

NESTOR NOGAR
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia


JOSE A. FOS ROM BILLO
GOBERNADOR

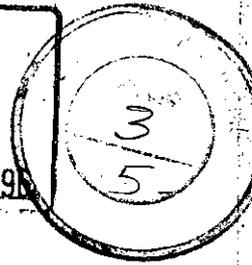

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA
Ministro de Economía,
Obras y Servicios Públicos

Es copia fiel del original.


JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho


JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho
CONVENIO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2367
USHUJIA, 25 ABR. 1998



-----Entre la Armada Argentina representada por el señor COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL, Contraalmirante Dn. Horacio Arturo FISHER, en adelante "LA ARMADA" por una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor GOBERNADOR, Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene en celebrar el presente convenio "ad referendum" del señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, sobre la base de las obligaciones establecidas para ambas partes en el "Acuerdo para la habilitación al uso público del Aeropuerto de Río Grande" suscripto el 23 de agosto de 1971 y su Acta Complementaria del 29 de enero de 1976, y conforme las cláusulas que se indican a continuación:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA, en virtud del porcentaje de las sumas que recauda por explotación de la infraestructura aeronáutica de conformidad con la cláusula PRIMERA del Acta Complementaria precedentemente mencionada, se obliga por la presente a hacerse cargo de la provisión anual de úrea para la descontaminación de hielo y nieve en el Aeropuerto de Río Grande y a efectuar los aportes que se indican en la cláusula TERCERA del presente.-----

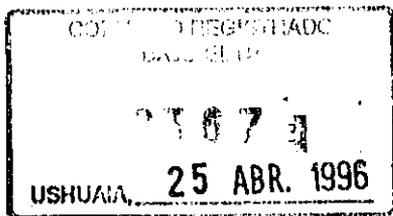
SEGUNDA: A los efectos de cumplimentar lo establecido en la cláusula precedente, se establece que LA ARMADA, antes del 10 de setiembre de cada año, efectuará el requerimiento a LA PROVINCIA, o al órgano de la misma que élla designe, de las cantidades de úrea necesarias para el año siguiente, obligándose esta última a suministrar las cantidades solicitadas de dicho elemento a la BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA" antes del comienzo de la temporada invernal.-----

TERCERA: LA PROVINCIA se obliga a efectuar un aporte anual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) que se destinarán a la realización de compras en el país para atender los gastos que de distinta naturaleza genere la operabilidad del Aeropuerto, y un aporte bianual de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U\$S 40.000.-) destinados exclusivamente a la adquisición en el exterior de repuestos para maquinaria de pista.-----

CUARTA: Para el caso del aporte en PESOS (\$) referido en la cláusula TERCERA, LA PROVINCIA se obliga a acreditar el citado importe en favor del señor JEFE DE LA BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA" con anterioridad al 10 de marzo de cada año. LA ARMADA se obliga en este sentido, a entregar a LA PROVINCIA o al órgano que ésta designe, el original de las facturas justificativas. El duplicado será devuelto a LA ARMADA con la correspondiente constancia de su recepción.-----

2...///


Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



///...2. JUAN CARLOS GARRIDO
Director

Técnico y de Despacho

QUINTA: Para el caso del aporte en DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S) establecido en la cláusula TERCERA, el señor JEFE DE LA BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA" elevará a LA PROVINCIA o al órgano que ésta designe, el requerimiento de los repuestos a adquirir en el exterior incluyendo la especificación técnica y cotización de los mismos. LA PROVINCIA, a partir de recibido dicho requerimiento, tendrá un plazo de ONCE (11) meses a fin de efectuar los trámites de compra correspondiente y efectivizar su entrega a la BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA".

SEXTA: LA ARMADA pone a disposición de LA PROVINCIA, el hangar existente en la BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA" con el exclusivo objeto de que sea utilizado por LA PROVINCIA para hangarar las aeronaves de la DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA durante el período que a LA PROVINCIA le demande la construcción de un hangar para tal fin en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "MALVINAS ARGENTINAS".

SEPTIMA: LA ARMADA no será responsable por las eventuales pérdidas o daños de cualquier naturaleza que pudieren experimentar las aeronaves hangaradas por LA PROVINCIA, en el sitio y por el período indicados en la cláusula SEXTA, aún aquéllos que fueran causados por un caso fortuito o fuerza mayor o por el hecho de terceros por los que LA ARMADA no deba responder.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia mientras perdure el "status" del Aeropuerto de Río Grande establecido en el citado convenio del 23 de agosto de 1971.

-----En prueba de conformidad, se labra el presente convenio en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los un días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis.

es copia fiel del original

Técnico y de Despacho

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho
CONVENIO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2367
USHUAIA, 25 ABR. 1998

FOLIO
4
5

Entre la Armada Argentina representada por el señor COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL, Contraalmirante Dn. Horacio Arturo FISHER, en adelante "LA ARMADA" por una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor GOBERNADOR, Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene en celebrar el presente convenio "ad referendum" del señor JEFE DEL ESTADO MAJOR GENERAL DE LA ARMADA, sobre la base de las obligaciones establecidas para ambas partes en el "Acuerdo para la habilitación al uso público del Aeropuerto de Río Grande" suscripto el 28 de agosto de 1971 y su Acta Complementaria del 29 de agosto de 1976, y conforme las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: LA PROVINCIA, en virtud del porcentaje de las sumas que recaude por explotación de la infraestructura aeronáutica de conformidad con la cláusula PRIMERA del Acta Complementaria precedentemente mencionada; se obliga por la presente a hacerse cargo de la provisión anual de áreas para la descontaminación de hielo y nieve en el Aeropuerto de Río Grande y a efectuar los gastos que se indican en la cláusula TERCERA del presente.

SEGUNDA: A los efectos de complementar lo establecido en la cláusula precedente, se establece que LA ARMADA, antes del 19 de setiembre de cada año, efectuará el requerimiento a LA PROVINCIA, o al órgano de la misma que ella designe, de las cantidades de área necesarias para el año siguiente, obligándose esta última a suministrar las cantidades solicitadas de dicho elemento a la BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA" antes del comienzo de la temporada invernal.

[Handwritten mark]

TERCERA: LA PROVINCIA se obliga a efectuar un aporte anual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) que se destinarán a la realización de compras en el país para atender los gastos que de distinta naturaleza genere la operabilidad del Aeropuerto, y un aporte anual de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (US\$ 40.000.-) destinadas exclusivamente a la adquisición en el exterior de repuestos para maquinaria de pista.

CUARTA: Para el caso del aporte en PESOS (\$) referido en la cláusula TERCERA, LA PROVINCIA se obliga a acreditar el citado importe en favor del señor JEFE DE LA BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA" con anterioridad al 19 de marzo de cada año. LA ARMADA se obliga en este sentido, a entregar a LA PROVINCIA o al órgano que ésta designe, el original de las facturas justificativas. El duplicado será devuelto a LA ARMADA con la correspondiente constancia de su recepción.

2...///

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

USHUAIA, 25 ABR. 1996

P.O. MECM.
FOLIO
5
5

///...2. JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

QUINTA: Para el caso del aporte en DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S) establecido en la cláusula TERCERA, el señor JEFE DE LA BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA" elevará a LA PROVINCIA o al órgano que ésta designe, el requerimiento de los repuestos a adquirir en el exterior incluyendo la especificación técnica y cotización de los mismos. LA PROVINCIA, a partir de recibido dicho requerimiento, tendrá un plazo de ONCE (11) meses a fin de efectuar los trámites de compra correspondiente y efectivizar su entrega a la BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA".

SEXTA: LA ARMADA pone a disposición de LA PROVINCIA, el hangar existente en la BASE AERONAVAL RIO GRANDE "ALTE. HERMES QUIJADA" con el exclusivo objeto de que sea utilizado por LA PROVINCIA para hangarar las aeronaves de la DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA durante el período que a LA PROVINCIA le demande la construcción de un hangar para tal fin en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "MALVINAS ARGENTINAS".

SEPTIMA: LA ARMADA no será responsable por las eventuales pérdidas o daños de cualquier naturaleza que pudiesen experimentar las aeronaves hangaradas por LA PROVINCIA, en el sitio y por el período indicados en la cláusula SEXTA, aún aquellos que fueran causados por caso fortuito o fuerza mayor o por el hecho de terremotos por los que LA ARMADA no deba responder.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia mientras perdure el "statut" del Aeropuerto de Río Grande establecido en el citado convenio del 23 de agosto de 1971.

En prueba de conformidad, se labra el presente convenio en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los un días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis.

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho